



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-25740806-GDEBA-DDDPRLMPGP CHOFERES DECTO 588/19

VISTO el EX -2019-25740806-GDEBA-DDDPRLMPGP y la sanción del DECTO-2019-588-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto de referencia se unificó el tratamiento laboral aplicable a los agentes que se desempeñan como choferes o conductores de embarcaciones oficiales en el agrupamiento Servicio u Obrero de la Administración Pública Provincial, pertenecientes a las plantas permanente y temporaria bajo el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, los que revistarán en un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor;

Que por el artículo 10 de la norma citada en el visto, se dispuso derogar las normas particulares y preexistentes que con carácter particular y nominado, otorgaban las bonificaciones de choferes de las diversas dependencias de la Administración Pública Provincial, para quienes desempeñaran tales tareas en el marco de la Ley N° 10.430;

Que el Decreto N° 588/19 a su vez, determina por los artículos 3° y 4° las bonificaciones remunerativas no bonificables, del setenta por ciento (70%) y del cincuenta por ciento (50%) respectivamente del sueldo básico conforme a las escalas que se indican en los mentados artículos, para los agentes que desempeñan las tareas de chofer;

Que el artículo 4° in fine contempla que, en caso de corresponder, a aquellos agentes que se desempeñan con dedicación plena a la labor, se le adicionará la bonificación prevista en el artículo 3°, alcanzando ambos emolumentos el ciento veinte por ciento (120%) de los respectivos sueldos básicos;

Que el artículo 9° del Decreto N° 588/19 exhorta a cada una de las jurisdicciones y a organismos de la Administración Pública, para que en el plazo de ciento veinte (120) días hábiles a partir de la publicación del citado decreto, procedan a regularizar la situación de los agentes que se desempeñan como choferes o conductores de embarcaciones oficiales que no se encuentren en los correspondientes agrupamientos y bajo el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, así como la de los agentes que se encuentran en las normas que han sido derogadas por el artículo 10 del Decreto N° 588/19, y que no desempeñan las referidas tareas;

Que en razón de la regla contenida en el artículo precitado, corresponde el dictado del presente acto administrativo por el cual se dispone ratificar la nómina de choferes con que cuenta esta jurisdicción, con las bonificaciones que les corresponden a cada uno en razón de haber sido otorgadas por normas preexistentes, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente;

Que asimismo, se aprueba la reubicación de los agentes que resultan pasibles de regularizar su situación, en cuanto al desempeño de tareas de chofer, detallándose las bonificaciones que les corresponden percibir en orden a lo estipulado en los artículos 3° y 4° del Decreto N° 588/19, debiendo efectivizarse los movimientos impulsados a partir de la fecha de notificación de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que a los fines de dar cumplimiento a lo citado precedentemente, correspondería regularizar la situación de revista de los agentes Carlos Ezequiel GIUFFRIDA y Nicolás Salvador PERRI, y trasladar a los mismos al Departamento Automotores perteneciente a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares de este Ministerio de Producción, a partir de la fecha de notificación de la presente;

Que asimismo, corresponde destacar que el cargo del agente Nicolás Salvador PERRI se encuentra contemplado en la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares - Departamento Automotores, según el Presupuesto General Ejercicio Año 2019 – Ley N° 15.078;

Que consta en autos respecto de cada agente involucrado la autorización de manejo que otorga la Dirección de Automotores Oficiales de la Dirección Provincial de Bienes y Servicios, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa y Logística perteneciente a la Secretaría General, así como la Licencia Nacional de Conducir vigente;

Que asimismo, obra en las actuaciones, respecto de aquellos agentes a los que les asiste derecho a percibir la bonificación por dedicación plena a la labor, la certificación emanada por la autoridad requerida en el artículo 5° del Decreto N° 588/19;

Que asimismo, se constata en los actuados la conformidad expresa de aquellos agentes respecto de los cuales se ha producido la extensión de su régimen horario, en razón de las reubicaciones o cambios de especialidad gestionados;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales perteneciente a la Subsecretaría de Capital Humano del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Dirección Provincial de Presupuesto Público y Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público del Ministerio de Economía y la Contaduría General de la Provincia;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN

EL DECTO-2019-588-GDEBA-GPBA Y DECRETO N° 1/19

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Dejar establecido, a partir del 19 de junio de 2019, fecha de publicación del Decreto N° 588/19, en Jurisdicción 1.1.1.11.1 – Ministerio de Producción-, el listado nominado de agentes que se encuentran revistando bajo el Agrupamiento Personal Servicio, en la planta permanente, en la especialidad chofer, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dejando asentado las bonificaciones que les corresponden por aplicación de los artículos 3° y 4° del Decreto N° 588/19 y que otrora fueran otorgadas por normas preexistentes, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo 1 (IF-2019-27399787-GDEBA-DDDPRLMPGP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio Año 2019 – Ley N° 15.078 – Sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial – Administración Central -, la transferencia de un (1) cargo, según el siguiente detalle:

DÉBITO

Administración Central

Jurisdicción 1.1.1.11.1: Ministerio de Producción

PRG 002 ACT 1 UE 62

Finalidad 4 – Función 7 – Sub-Función 1

Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1

Partida Principal 1 – UG 999

Régimen Estatutario 01

Agrupamiento Ocupacional 03 (Administrativo) – un (1) cargo.

CREDITO

Administración Central

Jurisdicción 1.1.1.11.1: Ministerio de Producción

PRG 001 ACT 2 UE 60

Finalidad 4 – Función 6 – Sub-Función 0

Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1

Partida Principal 1 – UG 999

Régimen Estatutario 01

Agrupamiento Ocupacional 01 (Servicio) – un (1) cargo.

ARTÍCULO 3º. Trasladar, en Jurisdicción 1.1.1.11.1 – Ministerio de Producción – Dirección General de Administración –, a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares, a partir de la fecha de notificación y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a los agentes y con los cargos que seguidamente se detallan:

.Carlos Ezequiel GIUFFRIDA (DNI N° 32.533.454 – clase 1986 – Legajo 365.257), conjuntamente con su cargo de revista del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 8, Código 3-0004-X-3, Administrativo Ayudante “D”, con régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Comercio del Ministerio de Producción, limitándose el pase a prestar servicios en carácter de comisión oportunamente autorizado mediante RESOL-2018-388-GDEBA-MPGP.

. Nicolás Salvador PERRI (DNI N° 16.678.447 – clase 1963 – Legajo 900.327), conjuntamente con su cargo de revista del Agrupamiento Personal Servicio, Categoría 6, Código 1-0012-X-3, Correo “D”, con régimen de treinta (30) horas semanales de labor en Unidad Ministro de este Ministerio de Producción.

ARTÍCULO 4º. Reubicar en Jurisdicción 1.1.1.11.1 – Ministerio de Producción – Dirección General de Administración – Dirección

de Contabilidad y Servicios Auxiliares -, a partir de la fecha de notificación de la presente, a Carlos Ezequiel GIUFFRIDA (DNI N° 32.533.454 – clase 1986 – Legajo 365.257) en un cargo del Agrupamiento Personal Servicio, especialidad Chofer “C”, Categoría 8, Código 1-0014-VIII-2, con un régimen de labor de cuarenta y ocho (48) horas semanales, correspondiéndole el pago de las bonificaciones estipuladas en los artículos 3° inciso b) y 4° inciso b) del Decreto N° 588/19.

ARTÍCULO 5º. Asignar en Jurisdicción 1.1.1.11.1 – Ministerio de Producción – Dirección General de Administración – Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares -, a partir de la fecha de notificación de la presente, al agente Nicolás Salvador PERRI (DNI N° 16.678.447 – clase 1963 – Legajo 900.327) perteneciente al Agrupamiento Personal Servicio la especialidad Chofer “D”, Categoría 6, Código 1-0015-X-3, con un régimen de labor de cuarenta y ocho (48) horas semanales, correspondiéndole el pago de las bonificaciones estipuladas en los artículos 3° inciso a) y 4° inciso a) del Decreto N° 588/19.

ARTÍCULO 6º. . Registrar, comunicar dentro de los diez (10) días posteriores a su dictado, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía, a la Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial.

Digitally signed by TIZADO Javier Miguel
Date: 2019.11.28 13:21:25 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2019.11.28 13:21:33 -03'00'

Anexo 1 - Dejar establecido Nómina de Choferes que revistan en Agrupamiento Personal Servicio con 48 hs semanales de labor en la Planta Permanente del Ministerio de Producción.

Apellido y Nombre	DNI	Legajo	Planta	Categoría	Bonificación	Norma preexistente
BALDATTA, Pablo José	24,704,612	900,429	Permanente	11	Artículos 3° inciso b) y 4° inciso b) DECTO-588-GDEBA-GPBA	Decreto N° 1715/13
BANEGA, Cristian Ramón	30,695,703	366,286	Permanente	06	Artículos 3° inciso a) y 4° inciso a) DECTO-588-GDEBA-GPBA	Decreto N° 2105/12
BENITEZ, Esther Gladys	13,070,597	324,669	Permanente	11	Artículos 3° inciso b) y 4° inciso b) DECTO-588-GDEBA-GPBA	Decreto N° 3470/09
BRAVO, Oscar Alejandro	28,452,061	316,106	Permanente	11	Artículos 3° inciso b) y 4° inciso b) DECTO-588-GDEBA-GPBA	Decreto N° 3470/09
CASTELLANOS, Juan Manuel	26,251,544	316,113	Permanente	11	Artículos 3° inciso b) y 4° inciso b) DECTO-588-GDEBA-GPBA	Decreto N° 3470/09
CEJAS, Cristian José	30,231,417	710,966	Permanente	05	Artículos 3° inciso a) y 4° inciso a) DECTO-588-GDEBA-GPBA	DECTO-2018-1759-GDEBA-GPBA
D'ELIA, Marcelo Emanuel	30,777,605	900,919	Permanente	09	Artículos 3° inciso b) y 4° inciso b) DECTO-588-GDEBA-GPBA	DECTO-2018-1819-GDEBA-GPBA
DELLAPITIMA, Marco Aurelio	16,790,841	324,682	Permanente	11	Artículos 3° inciso b) y 4° inciso b) DECTO-588-GDEBA-GPBA	Decreto N° 3470/09
GAMBONE, Cristian Andrés	25,476,766	900,282	Permanente	07	Artículos 3° inciso a) y 4° inciso a) DECTO-588-GDEBA-GPBA	Decreto N° 1905/16
GODOY, Francisco Camilo	11,606,306	275,885	Permanente	15	Artículos 3° inciso b) y 4° inciso b) DECTO-588-GDEBA-GPBA	Decreto N° 3470/09
JACA, Marcelo Luis	14,962,363	317,928	Permanente	11	Artículos 3° inciso b) y 4° inciso b) DECTO-588-GDEBA-GPBA	Decreto N° 3181/09
MAZZENZIO, Carlos Ariel	22,158,741	780,065	Permanente	07	Artículos 3° inciso a) y 4° inciso a) DECTO-588-GDEBA-GPBA	Decreto N° 2298/14
MOLLICA, Augusto	22,721,476	316,102	Permanente	11	Artículos 3° inciso b) y 4° inciso b) DECTO-588-GDEBA-GPBA	Decreto N° 3470/09
MONTENEGRO, Félix Manuel	13,424,457	313,357	Permanente	12	Artículos 3° inciso b) y 4° inciso b) DECTO-588-GDEBA-GPBA	Decreto N° 3181/09

MORABITO, Gabriel Omar	30,876,682	359,914	Permanente	09	Artículos 3° inciso b) y 4° inciso b) DECTO-588-GDEBA-GPBA	RESOL-2017-79-E-GDEBA-MPGP
MORETTI, Mateo Emilio	28,992,148	366,360	Permanente	07	Artículos 3° inciso a) y 4° inciso a) DECTO-588-GDEBA-GPBA	Decreto N° 2105/12
PARADISSI, Oscar Anibal	13,466,165	354,595	Permanente	11	Artículos 3° inciso b) y 4° inciso b) DECTO-588-GDEBA-GPBA	Decreto N° 3181/09
PEDRILLI, Rodrigo Ariel	34,566,127	900,486	Permanente	05	Artículos 3° inciso a) y 4° inciso a) DECTO-588-GDEBA-GPBA	Decreto N° 2451/15
POGGIO, Guillermo Pedro	20,316,667	900,460	Permanente	06	Artículos 3° inciso a) y 4° inciso a) DECTO-588-GDEBA-GPBA	Decreto N° 1683/13
SANTOS, Fabián Alejandro	17,755,215	358,724	Permanente	09	Artículos 3° inciso b) y 4° inciso b) DECTO-588-GDEBA-GPBA	Decreto N° 1892/12
SOTO, José Luis	11,812,100	800,172	Permanente	14	Artículos 3° inciso b) y 4° inciso b) DECTO-588-GDEBA-GPBA	Decreto N° 571/16
VERGALITO, Marcelo Adrián	18,283,922	358,726	Permanente	09	Artículos 3° inciso b) y 4° inciso b) DECTO-588-GDEBA-GPBA	Decreto N° 3470/09



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO 1 DECTO-2019-588-GDEBA-GPBA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2019.08.13 14:57:34 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2019.08.13 14:57:36 -03'00'